

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Código de la política: GR-PL-17

Versión: 006

Fecha de aprobación: febrero 2024



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento	o: Interna

Actualización del Documento

Fecha	Elaborado/Modificado por	Cargo
Febrero 2024	Gabriela Manzur	Coordinadora de Riesgos Financieros

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Aprobada en Junta Directiva de fecha 22/02/2024

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida, por tanto, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial es prohibida y será sancionada de acuerdo con las políticas de la organización y la ley vigente en el país cuando aplique.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	MARCO REGULATORIO	4
5.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
6.	GLOSARIO	4
7.	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	7
8.	GOBIERNO CORPORATIVO	7
9.	ACCIONISTAS	8
10.	JUNTA DIRECTIVA	11
11.	POLÍTICA DE ROTACIÓN O PERMANENCIA	15
12.	FUNCIONAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA	16
13.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	17
14.	OPERACIONES RELACIONADAS	18
15.	COMITÉS	21
16.	ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA	25
17.	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	26
18.	CONTROL DE CAMBIOS	28



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

1. INTRODUCCIÓN

El Código Gobierno Corporativo contiene los lineamientos y las buenas prácticas que fortalecen una adecuada administración y un buen desempeño, lo cual ayudará al logro de los objetivos, disminuir la existencia de conflictos, mitigar y clasificar los riesgos, y mejorar la capacidad para la toma de decisiones, promoviendo la seguridad y la confianza en el mercado financiero dentro de un marco de transparencia y protección de los intereses de los clientes.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices que aseguren un buen Gobierno Corporativo en Banco Azul, así como los lineamientos y procedimientos que se deben cumplir, con el fin de asegurar prácticas confiables y transparentes, con el fin de proteger los intereses de los accionistas y los clientes.

3. ALCANCE

El presente Código de Gobierno Corporativo es aplicable para Banco Azul de El Salvador, S.A.

4. MARCO REGULATORIO

- Ley de Bancos
- NRP-17 "Normas técnicas de Gobierno Corporativo"
- NRP-20 "Normas técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras"

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código de Ética

6. GLOSARIO

- Accionista: propietarios de las acciones de los sujetos obligados a la aplicación de Gobierno Corporativo.
- Alta Gerencia: Director Ejecutivo y los cargos ejecutivos que le reporten al mismo.
- Banco Central: Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Cliente: persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con Banco Azul, para la prestación de servicios o productos financieros que esta ofrece.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

- Gobierno Corporativo: es el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de accionistas o su equivalente, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de Control; así mismo debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.
- Código de Ética: documento que debe contener el sistema o conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento, se establecen mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la administración de la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la Entidad.
- Código de Gobierno Corporativo: documento que debe contener la filosofía del Banco como su visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir al Banco, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás instancias u órganos de control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño.
- Comités de Junta Directiva: comités integrados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva.
- Conflicto de Interés: cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro del Banco relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
- Conglomerado Financiero: de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Bancos es el conjunto de sociedades caracterizada por el hecho que más de un cincuenta por ciento de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del conglomerado. La sociedad controladora del conglomerado podrá ser una sociedad de finalidad exclusiva o un banco constituido en el país.
- Director Ejecutivo: es aquel que además de ejercer la más alta autoridad administrativa dentro del Banco, y que además puede formar parte de la Junta Directiva; frecuentemente se le puede denominar Presidente Ejecutivo.
- Director Externo: es aquel que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo dentro del Banco.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de document	o: Interna

- Empleados: personal que presta sus servicios con subordinación directa o dependencia laboral en la entidad.
- Entidad: sujeto obligado al cumplimiento de este Código, en particular Banco Azul de El Salvador, S.A.
- Grupo de interés: son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades del Banco. Se consideran grupos de interés los empleados del Banco, los tenedores de valores negociables, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con el Banco.
- Grupo Empresarial: de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tiene un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.
- Jefaturas: cargos dentro de la entidad que tienen un área o unidad funcional bajo su dirección y responsabilidad.
- Junta Directiva: órgano colegiado encargado de la administración del Banco, con funciones de supervisión, dirección y control.
- Pacto Social: instrumento constitutivo y organizativo del Banco.
- Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero.



Código:	GR-PL-17	
Versión:	006	
Vigencia desde:	22/02/2024	
Tipo de documento: Interna		

7. CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Código de Gobierno Corporativo contiene las directrices relacionadas con el cumplimiento de reglas y estándares para el buen manejo de los negocios que ofrece Banco Azul, para alcanzar sus objetivos:

- Lineamientos de las relaciones con accionistas, teniendo como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información del Banco.
- Responsabilidades de los órganos de administración.
- Mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia.

También describe la conformación de la Junta Directiva, su funcionamiento de conformidad a lo regulado en las leyes aplicables y lo establecido en el Pacto Social. Estableciendo en este mismo Código, requisitos relacionados a la buena reputación, competencia profesional, objetividad y experiencia en gestión de riesgos o finanzas a los miembros de la Junta Directiva. Detalla los principios generales para la adopción e implementación de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

8. GOBIERNO CORPORATIVO

8.1. Concepto: Gobierno Corporativo

Es el sistema por el cual Banco Azul, es administrado y controlado; su estructura establece las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, Comités y Unidades de control; y proporciona un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes del Banco.

8.2. Estructura de Gobierno Corporativo

Los órganos que conforman el Gobierno Corporativo del Banco son:

- Junta de Accionistas
- Junta Directiva
- Alta Gerencia
- Instancias de control interno (Junta Directiva, Auditor interno, Oficial de cumplimiento,
 Dirección de riegos)



Código:	GR-PL-17	
Versión:	006	
Vigencia desde:	22/02/2024	
Tipo de documento: Interna		

 Instancias de control externo (Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), y Firma de Auditoría Externa).

9. ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima del Banco. En el Pacto Social se reconoce esta atribución al igual que sus funciones fundamentales y competencias para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general, a todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Pacto Social y el interés común de los accionistas.

9.1. Funciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas

Las siguientes funciones deben de someterse a la aprobación de la Junta Directiva:

- Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Entidad.
- La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Entidad.
- Cuando implique una modificación del objeto social o Pacto Social, y estos generen los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Entidad
- Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Entidad.

Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir a la Entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio y en el artículo 11 de la NRP-17. Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así lo requiera.

9.2. Derechos de información de los accionistas

 Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión (de acuerdo con el artículo 2445 del Código de Comercio).



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

 La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición del accionista la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de esta.

9.3. Convocatoria a Junta General de Accionistas

Las Juntas Generales de Accionistas que se celebren, se sujetará a las disposiciones y procedimientos que contemple el Pacto Social, las disposiciones legales o reglamentarias que les regulan y en su defecto, lo que regulan el Código de Comercio y el Derecho Común.

En las Juntas Generales en las que se encuentren presentes todos los accionistas o representantes de todas las acciones en las que está dividido el capital social, la convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio); la información relativa con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina del Banco o en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

Si en la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas no se reunieren la mitad más una de las acciones, se deberán realizar esfuerzos adicionales para incrementar la asistencia, utilizando medios adicionales, para realizarla en segunda convocatoria y al anunciarla y realizarla en tercera convocatoria, en su caso.

9.4. Agenda de Junta General de Accionistas

La agenda de la Junta General de Accionistas debe estar redactada de forma clara, y precisa, de modo que se discuta cada punto por separado, para facilitar su análisis y evitar la votación conjunta de puntos que deban resolverse individualmente. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro tema, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

La convocatoria de la Junta General de Accionistas ordinaria se realizará como máximo dos meses después de finalizar el ejercicio contable y en la cual la Administración le dará a conocer, aunque no estén incluidos en la Agenda los siguientes puntos:

- La memoria de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- Elegir, remover y conocer de las renuncias de los miembros de la Junta Directiva y asignarle sus emolumentos;
- Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, fijando sus emolumentos y la duración de sus funciones;
- Resolver sobre la aplicación de las utilidades y el reparto de dividendos;
- Acordar la formación e integración del fondo de reserva legal y de reservas especiales;
- Conocer cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a las leyes y a la normativa aplicable; y
- La aplicación de resultados.

Cuando la administración lo considere conveniente, podrá convocar a más de una Junta General de Accionistas al año.

9.5. Junta General de Accionistas extraordinaria

La Junta General de Accionistas de manera extraordinaria, se convocará para resolver asuntos tales como:

- La modificación del pacto social;
- El aumento o disminución del capital social;
- La reclasificación de cualquier clase de acciones o cambio en su valor nominal;
- Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad;
- Acordar su fusión con otra u otras entidades;
- Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

- La adquisición o enajenación de activos o pasivos de los que constituyen o generan la actividad principal de la entidad cuando implique una modificación del objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la entidad;
- Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad; y
- En general, los demás asuntos que, de conformidad con la Ley, la Normativa y el pacto social deban ser conocidos y resueltos en Junta General Extraordinaria.

10. JUNTA DIRECTIVA

10.1. Misión de la Junta Directiva

La Junta Directiva velará por la dirección estratégica de, un buen Gobierno Corporativo, vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. Estableciendo la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y las políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los productos y servicios que ofrezcan.

Los miembros de la Junta Directiva deben velar porque el Banco actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes. Entre sus principales responsabilidades están:

- Proteger los derechos e intereses de los clientes en general.
- Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general.
- Desempeñar sus funciones anteponiendo los intereses del Banco y con independencia de criterio.

10.2. Selección de los miembros de Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por el número de miembros establecidos en el Pacto Social, dentro de los márgenes fijados en estos, siempre respetando los requisitos y el límite mínimo de miembros establecidos en las leyes y normativas aplicables.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

Con el objeto de fortalecer la función general de supervisión, la Junta Directiva del Banco sólo podrá contar con un Director Ejecutivo. El mecanismo de suplencia por renuncias y ausencias temporales o definitivas, así como el mecanismo para cubrir las vacantes de los Directores, deberá quedar establecido en el Pacto Social.

Para el perfil de los miembros de la Junta Directiva se deben de realizar las siguientes consideraciones:

- Buena reputación
- Competencia profesional
- Objetividad
- Experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas
- Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- Prohibiciones

La estructura de la Junta Directiva establecida en el Pacto Social, los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos. No obstante, el Presidente Ejecutivo, podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con Banco Azul, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Conglomerado Financiero.
- No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en Banco Azul.
- No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

10.3. Responsabilidades de Junta Directiva

Las responsabilidades de la Junta Directiva son:

- Aprobar el plan estratégico y el presupuesto anual, cuando corresponda.
- Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo.
- Aprobar como mínimo las siguientes políticas:



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

- Política de gestión de riesgos;
- Política de operaciones vinculadas;
- Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo;
- Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- Nombrar, retribuir y destituir al Director Ejecutivo, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda.
- Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia de Banco Azul, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría Interna y demás comités de Junta Directiva necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda.
- Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social.
- Conocer los informes que les remitan los Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- Aprobar el manual de organización y funciones del Banco, definiendo líneas claras de responsabilidad.
- Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- Presentar a la Junta General de Accionistas cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de los mismos.
- Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables.
- Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde: 22/02/2024	
Tipo de documento: Interna	

ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la Entidad o al Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias.

- Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
- Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto.
- Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles del Banco.
- Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las NRP- 17
- Las responsabilidades solo pueden delegarse en Comités de Junta Directiva o Comités de Apoyo, para lo cual el respectivo Pacto Social debe así autorizarlo. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberá quedar evidenciada en los acuerdos que tome la Junta Directiva y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia cuando sea requerida.
- Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse. Cualquier modificación realizada a la documentación descrita en los literales anteriores deberá ser del conocimiento de la Superintendencia por la entidad en un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas.

10.4. Convocatoria de Junta Directiva

La Junta Directiva será convocada por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios; cuando así lo establezca su Pacto Social. La Junta Directiva deberá reunirse con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, para lo cual se establece una frecuencia de al menos una vez cada tres meses.



Código:	GR-PL-17	
Versión:	006	
Vigencia desde: 22/02/2024		
Tipo de documento: Interna		

Las reuniones podrán realizarse también por videoconferencias; no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

Las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de Junta Directiva dispondrán de información completa, oportuna y veraz sobre la situación de la entidad y su entorno. Estos deberán obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un día de anticipación. La asistente de Dirección Ejecutiva velará por el cumplimiento respectivo.

11. POLÍTICA DE ROTACIÓN O PERMANENCIA

11.1. Modo de proveer las vacantes de los miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el Pacto social de cada Entidad. : En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo del Director Presidente de la Junta Directiva, su vacante será ocupada por el Director Vicepresidente; la vacante de éste será suplida por el Director Secretario, en caso se diere la vacante de este último, deberá ser suplida por el Primer Director Propietario; en caso que se diere la vacante de éste deberá ser suplida por el Segundo Director Propietario; en caso se diera la vacante del Segundo Director Propietario, ésta deberá ser suplida por el Tercer Director Propietario; en caso se diere la vacante del Tercer Director Propietario, ésta será suplida por el Cuarto Director Propietario en caso que se diera la vacante del Cuarto Director Propietario, ésta deberá ser suplida por el Primer Director Suplente, y en su orden, por los Directores Suplentes Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo. Las vacantes serán ocupadas de la forma antes mencionada y a través de llamamiento de los miembros de la Junta Directiva, dejando constancia en el Libro de Actas de tal llamamiento, así como la aceptación del cargo.

Si la vacante fuere definitiva para el período de ésta, se hará nueva elección por la Junta General de Accionistas en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se presentó la vacante, fungiendo mientras tanto el Director de acuerdo con el mecanismo de suplencias antes mencionado. El Director



Código:	GR-PL-17	
Versión:	006	
Vigencia desde : 22/02/2024		
Tipo de documento: Interna		

Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como quedará reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; también se inscribirán los llamamientos que se hagan para suplir las vacantes temporales.

11.2. Causales de remoción de Directores y procedimiento

Serán causales de remoción de los Directores:

Las ausencias no justificadas de los miembros de la Junta Directiva, a cuatro sesiones consecutivas, que hayan sido legalmente convocadas

- Realizar actos indebidos que afecten la reputación de la Entidad; y
- El incurrir en todas aquellas prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Ley de Bancos u otros cuerpos legales y normativos sobre la materia.

Procedimiento

Si un Director se encuentra o ha incurrido en alguna de las causales antes señaladas, la Junta Directiva legalmente constituida, podrá delegar su verificación al Auditor Externo, quien emitirá un informe; dicho informe deberá ser presentado a la Junta Directiva y escuchado que fuere éste en sesión legalmente instalada, y posterior a escuchar personalmente los argumentos pertinentes por parte del Director afectado; la Junta Directiva decidirá, el someter o no al conocimiento de la Junta General de Accionistas, la remoción del cargo de dicho Director.

12. FUNCIONAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo, también, es responsable de la implementación de las políticas y controles internos aprobados por la Junta Directiva y de velar por su ejecución e informarlo a la misma al menos de forma anual.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que la Junta Directiva, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera del Banco, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde: 22/02/2024	
Tipo de documento: Interna	

Los mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia se regirán en base a lo establecido en la Política de Gestión Humana.

13. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La gestión de conflicto de interés contiene los lineamientos que permiten prevenir, identificar, gestionar, mitigar, informar y registrar los conflictos de intereses que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados del Banco y grupos de interés, lo cual está estipulado en el POL-GHU-Código de Ética del Conglomerado Financiero Grupo Azul.

En dicha política se establece:

- El ámbito de aplicación.
- La identificación de los posibles conflictos de intereses en los que puedan incurrir las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, derivadas de sus funciones.
- Los mecanismos de control y manejo de los conflictos de intereses.

La Gerencia de Talento Humano deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés. La Dirección de Riesgos será la responsable de informar sobre las operaciones con partes relacionadas.

La Gerencia de Gestión Humana llevará un registro actualizado, el cual podrá ser centralizado o descentralizado, de los casos de conflictos de interés que se presenten. En el registro quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente la información siguiente:

- La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés.
- Fecha en la que se originó el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Documentos que prueben el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

- Fecha de subsanación del conflicto de interés
- Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable.

Grupo Azul cuenta con un Código de Ética, el cual define el conjunto de valores, normas y principios bajo los cuales se rigen las actividades que desempeña un funcionario y colaborador del Grupo. En este código de Ética, se definen también las situaciones que podrían llevar a un Conflicto de Interés, los canales habilitados para reportarlos y la Línea Ética Azul, la cual es un canal para reportar, de manera anónima, cualquier conducta, hecho, operación o sospecha de un incumplimiento al código de Ética Azul.

Grupo Azul cuenta con un Comité de Ética, por delegación de la Junta Directiva, encargado de supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares éticos.

13.1. Funciones corporativas de la gestión de conflictos de interés

La Junta Directiva de cada Entidad y los miembros del Conglomerado Financiero, deben asegurarse de que la Alta Gerencia identifique los posibles conflictos de interés entre las sociedades del conglomerado y aplicar las políticas aprobadas para tales efectos.

14. OPERACIONES RELACIONADAS

Personas relacionadas

La Ley de Bancos en su artículo 204, determina que son personas relacionadas por la propiedad, las titulares del tres por ciento o más de las acciones del Banco. Para determinar este porcentaje se les sumarán a las acciones del titular, las del cónyuge, las de los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la parte proporcional que les correspondan, cuando tengan participación social en sociedades que sean accionistas del Banco.

También se considerarán sujetos relacionados, las sociedades cuya propiedad se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde: 22/02/2024	
Tipo de documento: Interna	

- Las sociedades en que un accionista relacionado del Banco sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida.
- Las sociedades en las que un director o gerente del Banco sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida.
- Las sociedades en las que dos o más directores o gerentes en conjunto sean titulares,
- directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del veinticinco por ciento o más de las acciones con derecho a voto.
- Las sociedades que tengan accionistas comunes con el Banco, en las cuales los accionistas comunes posean en conjunto, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, al menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad y el diez por ciento o más de las acciones del banco de que se trate.

Para determinar los porcentajes antes mencionados se sumará a la participación patrimonial del accionista, director o gerente, la de su cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad, y la parte proporcional que le corresponda, cuando tenga participación social en sociedades que directamente o a través de otra persona jurídica sean accionistas de un banco.

La vinculación por administración se limitará a los directores y gerentes de la entidad, y los créditos que se les otorguen deberán cumplir con la Normativa y seguir el proceso definido en las Políticas de Otorgamiento de Crédito del Banco vigentes.

Operaciones Relacionadas

En conformidad con el artículo 205 de la Ley de Bancos, se considerarán relacionados los créditos, garantías y avales, otorgados a los cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, de las personas a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Bancos. Asimismo, se consideran relacionados los créditos, garantías y avales, otorgados con el propósito de enajenar bienes que sean propiedad de las personas relacionadas con el Banco.



Código:	GR-PL-17	
Versión:	006	
Vigencia desde : 22/02/2024		
Tipo de documento: Interna		

No se considerarán operaciones relacionadas las que el Banco realice de conformidad a los Artículos 23 y 24 de la Ley de Bancos, ni los créditos a sociedades que integren el mismo Conglomerado Financiero con el Banco y los créditos garantizados totalmente con depósitos de dinero. Asimismo, no se consideran personas relacionadas las instituciones o empresas estatales de carácter autónomo.

En conformidad con la regulación, está prohibido conceder créditos, garantías y avales a las personas relacionadas con el Banco, que tengan por objeto el desarrollo o la enajenación a cualquier título de bienes raíces, con excepción de los que se concedan a los directores o gerentes para la adquisición de viviendas destinadas a su propio uso.

Los auditores externos, al emitir su opinión sobre los estados financieros del Banco, indicarán en nota separada, el conjunto de los créditos relacionados. Se deberá llevar separadamente un registro detallado de los referidos créditos.

Las personas relacionadas con el Banco, deberán presentar a la Superintendencia, en los primeros treinta días de cada año, una declaración jurada en donde manifiesten los nombres de su cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, las sociedades en donde son directores o accionistas directos y por medio de personas jurídicas en que tengan participación, indicando el porcentaje de participación accionaría; en caso de ocurrir cambios deberán informarlos en los treinta días siguientes de ocurrido.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Bancos, Banco Azul, no podrá tener en su cartera créditos, garantías y avales otorgados a personas naturales o jurídicas relacionadas directamente con la administración o en forma directa o indirecta con la propiedad del Banco, ni adquirir valores emitidos por éstas en un monto global que exceda del cinco por ciento del capital social pagado y reservas de capital de la institución.

Los créditos a que se refiere el inciso anterior no se podrán conceder en términos más favorables, en cuanto a plazos, tasas de interés o garantías, que los concedidos a terceros en operaciones similares, excepto los que se concedan a los gerentes en similares condiciones que los otorgados al resto del



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

personal del Banco.

Banco Azul cumple con lo indicado en estos artículos.

15. COMITÉS

15.1. Establecimiento de comités

Para el adecuado garantizar la supervisión y control, la Junta Directiva constituirá los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, sus integrantes y sus funciones, incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones.

Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse.

15.2. Comité de Auditoría

La Junta Directiva deberá conformar un Comité de Auditoría, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan, debiendo formar parte del referido Comité al menos dos Directores Externos, en su caso.

La Junta Directiva deberá velar por el manejo de conflictos de interés, la objetividad e independencia de criterio en la composición de dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

El Comité de Auditoría de conformidad a lo establecido, está integrado por:

Funcionario	Cargo
Director de Junta Directiva	Presidente
Director de Auditoría	Secretario
Director Ejecutivo	Integrante
Director de Junta Directiva	Integrante



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

15.2.1. Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus miembros. Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité.

Los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada Sesión.

15.2.2. Funciones Corporativas del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría del Banco miembro de un Conglomerado Financiero, a efecto de estar informado sobre el control interno, deberá reunirse al menos una vez al año, con los que realicen la función de auditoría de las demás entidades del Conglomerado Financiero, a fin de conocer sobre:

- Integridad de los sistemas de información financiera.
- Sistemas de control interno.
- Revelación de información financiera y no financiera.
- Cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a las entidades del Conglomerado Financiero.
- Las acciones correctivas sobre los riesgos identificados que afecten al Banco.

15.2.3. Responsabilidades del Comité de Auditoría

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta general de accionistas, de la Junta directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Azul del El Salvador, S.A.
- Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

- Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados anteriormente.
- Colaborar en el diseño y aplicación del control interno, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría Externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.
- Opinar ante la Junta directiva sobre:
 - Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables.
 - El informe final de los auditores externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión.
 - El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
- Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las "Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero" (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.
- Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse.

15.3. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos debe estar constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos en el Banco. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos. El Comité de Riesgos deberá reunirse al menos cada dos meses.



	Código:	GR-PL-17
	Versión:	006
	Vigencia desde:	22/02/2024
	Tipo de documento: Interna	

15.3.1. Conformación del Comité de Riesgos

Funcionario	Cargo
Un Director Propietario de Junta Directiva	Presidente
Un Director Propietario de Junta Directiva	Vicepresidente
Director Ejecutivo del Banco	Integrante
Vicepresidente de Seguros Azul	Integrante
Gerente General Casa de Corredores de Bolsa Valores Azul	Integrante
Director Legal	Integrante
Director de Riesgos	Secretario

15.3.2. Funciones Corporativas del Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos del Conglomerado Financiero, a efecto de estar informado de los riesgos en los que incurren las sociedades del conglomerado, deberá reunirse con la frecuencia que establezcan las normativas correspondientes.

El Comité de Riesgos del Conglomerado, deberá cumplir, con al menos estas funciones:

- Aprobar lo siguiente:
 - Las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza; y
 - Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
 - Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
 - Los límites de tolerancia a la exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad, acordes al apetito de riesgo de cada Entidad; y
 - Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde : 22/02/2024	
Tipo de documento: Interna	

- Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;
- Informar a la Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en la entidad; y
- Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos.
- Todas aquellas adicionales establecidas en las leyes y normativas aplicables, así como todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva, dentro del marco legal aplicable.

8.3.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS

La Dirección de Riesgos es una unidad independiente y especializada, la cual es la encargada de implementar un sistema de gestión integral de riesgos, con base a la regulación aplicable y a las mejores prácticas internacionales. Los riesgos que se gestionan son Riesgo de liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo Crediticio, Riesgo Operacional, a su vez esta Dirección es la encargada de implementar el sistema para el seguimiento y control del Cumplimiento Normativo.

La Dirección de Riesgos a través de su unidad de cumplimiento Normativo, será la responsable de apoyar a la Junta Directiva y Comité de Riesgos, en el cumplimiento de las Responsabilidades para la Implementación de Buenas prácticas de Gobierno Corporativo, entre estas:

- Evaluar cada dos años las prácticas de Gobierno Corporativo, con respecto a las mejores prácticas en la materia.
- Promoción de la cultura de Gobierno Corporativo en todos los niveles de las entidades.
- Gestionar o brindar capacitaciones en temas de Gobierno Corporativo a los miembros de la Junta Directiva de forma anual.
- Realizar y someter a revisión de Comité de Riesgos y aprobación de Junta Directiva el Informe
 Anual de Gobierno Corporativo y sus anexos.

16. ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA

Banco Azul cuenta con un archivo de correspondencia, al cual tienen acceso los miembros del Comité de Auditoría.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documento: Interna	

El archivo de correspondencia contiene:

- La correspondencia recibida de la Superintendencia, la Corte de Cuentas de la República o cualquier otra institución pública, cuando corresponda, sobre los resultados de las auditorías practicadas, los exámenes y evaluaciones de cuentas.
- La correspondencia e informes recibidos de los Auditores Externos sobre el desarrollo de la auditoría.
- Las respuestas emitidas por el Banco a la Superintendencia y los Auditores Externos, incluyendo los planes para la determinación de las acciones correctivas sobre las observaciones señaladas, indicando responsables, plazos y períodos para su conclusión.
- Copia de los informes de auditoría interna y de las respuestas que hayan dado las diferentes unidades sobre esos informes.

El archivo de correspondencia podrá llevarse en medios electrónicos y deberá estar disponible para revisión por parte de la Superintendencia en el momento que ésta lo requiera.

17. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

17.1. Revelación y acceso a la información

Con el fin de fomentar la transparencia y confiabilidad de la información al público en general, en el sitio web se encuentran publicados los siguientes aspectos:

- Lineamientos que aseguren que la información que se genera sea oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.
- Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que se ofrecen.
- Difusión de información financiera del Banco, de los productos propios, los que administra y los servicios que ofrece de conformidad a lo establecido en marco legal aplicable.
- Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde:	22/02/2024
Tipo de documen	to: Interna

17.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Banco Azul elabora anualmente un Informe de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva será responsable de su contenido, aprobación y publicación; dicho informe deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe.

El informe deberá de contener al menos lo establecido en el Anexo No. 1 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

17.3. Información en el sitio web

En el sitio web deberá existir un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo", debiendo incluir la información siguiente:

- Pacto Social y Estatutos
- Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia
- Memoria anual
- Código de Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Informes de su clasificación de riesgo, cuando fuere aplicable
- Medios de atención y comunicación a sus accionistas
- Estados financieros con la frecuencia establecida en las normas aplicables y leyes respectivas
- Detalle de las operaciones vinculadas relevantes
- Informe Anual del Auditor Externo
- Información de la Junta Directiva, incluido sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en el Banco y en otras entidades.
- Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico y cargo.
- Información relativa a los comités, que considere, entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento,
 estableciéndose la correspondiente justificación para aquellos que no cumple.



Código:	GR-PL-17
Versión:	006
Vigencia desde: 22/02/2024	
Tipo de documento: Interna	

Los informes a los que hace referencia los literales anteriores c), f), g), i) y k), deberán tener un histórico de por lo menos cinco años en el sitio web.

El contenido de la información debe estar en idioma castellano y será responsabilidad de la Junta Directiva. Se deberá actualizar la información detallada en los literales anteriores cuando existan cambios en los mismos e informará de ellos a la Superintendencia en los siguientes diez días hábiles de realizado el cambio.

18. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambio realizado
Enero 2014	001	Creación de la política.
Julio 2014	002	Modificación del documento según observaciones SSF
Noviembre 2014	003	Modificación del documento según observaciones SSF
Junio 2015	004	Modificación de los integrantes del Comité de Riesgos
Enero 2022	005	Modificación del documento según NRP-17
Febrero 2024	006	Actualización del documento